

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720190044200
AUTO # 2262

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendidas las manifestaciones de la interesada y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 721 de 2001, se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal, Grupo de Genética, para que indiquen si la prueba de ADN con muestra del hijo, la madre y los presuntos abuelos paternos, ofrece una probabilidad de parentesco superior al 99.99%, o la misma alcanza un nivel más alto de certeza con la realización de la prueba con muestras del cadáver del presunto padre, ya fallecido.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ